



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **7 de octubre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Servicios Sociales; 102/2020/C00157

ACUERDO Nº. 14.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL COMITÉ LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN VILADECANS; Y APROBAR LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES ACCIONES DE TRABAJO, DURANTE EL AÑO 2020.-

ANTECEDENTES

1. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio.
2. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans articular la colaboración en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales se desarrollan en la ciudad de Viladecans, y continuar con esta colaboración que desde hace años desarrollan ambas instituciones a plena satisfacción del Ayuntamiento.
3. La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans es una institución humanitaria de carácter voluntario de interés público, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad luchar para prevenir y aliviar el sufrimiento del ser humano en todas las circunstancias, proteger la vida y la salud y fomentar el respeto a la persona humana.
4. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, en sesión ordinaria realizada el día **18 de septiembre de 2019**, aprobó el **convenio de colaboración** entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans, para el fomento y promoción de actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación, básicamente a través del voluntariado, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población durante el **año 2019**, con una contribución económica por parte del Ayuntamiento de **23.100 €**, IVA incluido a cargo de la partida **30210-23100-48001 (CRUZ ROJA CONVENIO COLABORACIÓN)**.
5. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, en sesión ordinaria realizada el día **18 de septiembre de 2019**, aprobó el **convenio de colaboración** entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans, para colaborar juntos en acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los colectivos vulnerables atendidos por la Institución Humanitaria y difundir sus proyectos durante el **año 2019**, con una contribución económica por parte del Ayuntamiento de **5.000 €**, IVA incluido a cargo de la partida **30100-23140-48401 (CONVENIO ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA VILADECANS)**.



6. Según el acuerdo de JGL con el que se aprobó el convenio de colaboración del año 2019 entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans la entidad beneficiaria debía justificar el importe de la ayuda otorgada como máximo antes del 31 de marzo de 2020.

7. Esta fecha máxima de justificación fue modificada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS COV-2 y que decretó la suspensión de los plazos administrativos.

8. En fecha 28 de mayo de 2020, con número de registro de entrada 2020012088 la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans presentó la documentación justificativa de la subvención correspondiente al convenio del año 2019. Con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Memoria de actividades Cruz Roja Viladecans 2019.
- Declaración responsable de las retribuciones de los miembros del órgano de dirección de la entidad.
- Relación de gastos correspondiente al total del Convenio de 2019 para un importe de **28.100,00 €**.
- Facturas y justificantes de pago de los importes indicados en la relación.
- Nóminas y justificantes de pago de los importes indicados en la relación.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones.
- Relación de gastos Convenio social por importe 23.100 €.
- Relación de gastos Convenio de Cooperación por importe 5.000 €.
- Documentación adicional de albaranes de entrega.

9. Comprobados, y ordenados, los datos económicos facilitados por la entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans el día 15/07/2020 contactemos la Asamblea de Cruz Roja Viladecans para aclarar la interpretación de alguno de los datos incluidos en los documentos aportados. El día 22 de julio de 2020 nos responden sobre cómo se deben interpretar los datos aportados. Como consecuencia de estas comunicaciones añadimos algunas anotaciones a los documentos aportados por Cruz Roja en el sentido de cómo se deben interpretar los datos aportados y les pedimos el día 23/07/2020 que confirmen estas anotaciones. Lo que hacen en e-mail del mismo día. Se revisa y valida la documentación económica de acuerdo con las aclaraciones aportadas por la entidad. Se adjuntan los diversos e-mails de esta comunicación como documentación adjunta al expediente de justificación (88/2020/C00157).

10. Solicitados los correspondientes departamentos del Ayuntamiento de Viladecans la comprobación de que:



- La entidad ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA EN VILADECANS **no es deudora por resolución de procedencia de reintegro** ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.
- La entidad ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA EN VILADECANS **no tiene deudas con el Ayuntamiento de Viladecans.**

11. Comprobados los datos facilitados por la entidad y valorados los resultados de los proyectos incluidos en el convenio del año 2019 se comprueba que **las actividades llevadas a cabo durante el año 2019 se han desarrollado de forma correcta y a plena satisfacción del Ayuntamiento** y que **es conveniente suscribir un nuevo convenio** para dar continuidad al fomento y promoción de estas actividades de carácter social en la localidad durante el año 2020.

12. La resolución de tenencia de alcaldía número 2020/4213 de **fecha 16/09/2020 va aprobar la justificación de la aportación económica correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans durante el año 2019.**

13. Son objetivos de ambas instituciones, desde sus peculiaridades y competencias, **coordinarse para llevar a cabo actividades** de carácter social y solidario de voluntariado en sus respectivos campos de actuación con el fin de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población. Por lo tanto es la voluntad de las partes la suscripción **de un nuevo convenio** para el año **2020.**

14. El objeto de trabajo de Asamblea Local Cruz Roja Viladecans confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y que este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito.

15. La excepcionalidad de la pandemia del **COVID-19** este año 2020 ha hecho que se tenga que dotar de más presupuesto el convenio de este año ya que las necesidades de ayudas inmediatas han aumentado considerablemente.

16. La Asamblea local Cruz Roja Viladecans se compromete a trabajar en el ámbito que se especifica a continuación en función de la línea de trabajo desarrollada en la ciudad:

- Formación del voluntariado
- Sistema de calidad de la gestión del voluntariado
- Programas de apoyo a la infancia
- Alimentos para la solidaridad - Punto Solidario
- Kits sociales
- Proyectos del "Plan Responde" de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Viladecans:
 - Programas de Lucha contra la pobreza
- Comunicación - Producción memoria ejecutiva
- Colaborar conjuntamente en acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los colectivos vulnerables atendidos por la Institución Humanitaria y difundir proyectos a realizar por la Asamblea Local de la Cruz Roja en Viladecans.



17. La subvención tiene **carácter singular** y debe ser formalizada mediante procedimiento de concesión directa a la entidad **ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA VILADECANS** lo que se justifica por tratarse de una entidad que tiene por misión velar por la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, para el bienestar físico y psicológico de los mismos, así como el de sus familias, y para la integración y la participación lo más plena posible en su entorno, entre otros.

18. Las **justificaciones anteriores ponen de manifiesto la falta de necesidad de realizar un proceso de concurrencia pública para la adjudicación de la subvención**, toda vez que no existen otras entidades que puedan dar respuesta a los objetivos por los que se otorga la subvención por el sistema de concesión directa.

19. La concesión y el convenio a través de los que se formalice la subvención, en el que **se exime de la presentación de garantías**, establecerá las condiciones y compromisos legalmente de aplicación, así como los gastos subvencionables, el régimen de justificación de las mismas y el sistema de comprobación de subvenciones.

20. Se acredita documentalmente que Cruz Roja se encuentra al corriente de pagos a la Seguridad Social, Hacienda y Ayuntamiento de Viladecans.

21. Durante el año **2020 el Ayuntamiento se compromete** a realizar las siguientes aportaciones económicas, según las previsiones de gasto a fecha de hoy y de acuerdo con los consumos estimados distribuidos en los siguientes conceptos:

21.1) Subvención directa a cargo de la partida **30210-23100-48001 "Cruz Roja Convenio colaboración"** para la financiación de los gastos de las actividades que se realicen en los proyectos del año 2020, siguientes:

- Financiación de los gastos producidos por las actividades que se realicen en el municipio de Viladecans de los siguientes proyectos:
 - Formación del Voluntariado: 1.900,00 €
 - Sistema de calidad de la gestión del voluntariado: 4.500,00 €
 - Programas de apoyo a la infancia: 7.150,00 €
 - Alimentos para la Solidaridad - Punto Solidario: 8.400,00 €
 - Kits sociales: 2.950,00 €
 - Comunicación - Producción Memoria Ejecutiva: 1.100,00 €**Subtotal: 26.000,00**

- Financiación de los gastos producidos por las actividades que se realicen en el municipio de Viladecans en el marco de los Proyectos del "Plan Responde" de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Viladecans:
 - Programas de apoyo a la infancia: 7.350,00 €
 - Alimentos para la Solidaridad - Punto Solidario: 4.100,00 €
 - Kits sociales: 7.550,00 €
 - Programas de Lucha contra la pobreza: 11.200,00 €**Subtotal: 30.200,00 €**

- Acciones destinadas a diferentes proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los colectivos vulnerables atendidos por la Institución Humanitaria: **5.000,00 €**.



TOTAL SUBVENCIÓN PARTIDA 30210-23100-48001 "Cruz Roja Convenio Colaboración": 61.200,00 €

21.2) Subvención directa a cargo de la partida 30100-23140-48401 (CONVENIO ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA VILADECANS).

Acciones destinadas a diferentes proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los colectivos vulnerables atendidos por la Institución Humanitaria: **5.000,00 €**

TOTAL SUBVENCIÓN PARTIDA 30100-23140-48401 "Convenio Asamblea Local Cruz Roja Viladecans": 5.000,00 €

TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA: 66.200,00 €

21.3) Gastos económicos del local y de los suministros y servicios a cargo de las partidas del presupuesto municipal, 2020 (Consumo estimado):

- Alquiler local Calle Carles Altés, 13 bajos (12 meses): 4.006,92 €
- Suministro y servicios:
- Luz: 1.700,00 €
- Agua: 400,00 €
- Mantenimiento y limpieza del local: 9.000,00 €

Subtotal: 15.106,92 €

21.4) El mantenimiento y la coordinación de la utilización, sin coste alguno para parte de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Viladecans, del programa software "eQualiment" para la gestión del "Punto Solidario".

Porcentaje (33,33%) del mantenimiento del servicio "eQualiment": 1.730,30 €
Subtotal: 1.730,30 €

21.5) El Departamento de Hermanamientos, Solidaridad y Cooperación Internacional hace la cesión de uso a la Cruz Roja de Viladecans de una "Transpaleta" para realizar operaciones de carga, descarga y almacenamiento.

TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN EN SUMINISTROS Y SERVICIOS: 16.837,22 €

IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO: 66.200,00 + 16.837,22 = 83.037,22 €

22. El convenio presentado por el Departamento de Servicios Sociales con una **vigencia** para el ejercicio 2020, y que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa.

23. Plazo y forma de presentación de la justificación:

La entidad beneficiaria deberá justificar el importe de la ayuda otorgada como máximo **antes del 31 de marzo de 2021.**



El método de justificar la subvención de esta línea de subvenciones, de conformidad con la orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre la justificación de subvenciones, es el método de acreditación de la cuenta con la **aportación de la prueba de gasto**.

La justificación se realizará **aportando la siguiente documentación**:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

b.1 Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, el importe y la fecha de emisión.

b.2 Original o copia compulsada de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente intervenidos. Y los **comprobantes de pago de todas las facturas**. Los documentos presentados han estar debidamente **identificados, ordenados y numerados** con el mismo orden con el que aparecen en la relación clasificada.

24. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los derivados del desarrollo los proyectos objeto de este convenio y que, además, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que los gastos respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se hagan en el plazo y condiciones que determinan estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o los servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.
- b) Que los gastos sean identificables, controlables y sujetos a los precios de mercado y estén realmente pagados en el momento de la justificación de la subvención.
- c) Que los gastos sean verificables. A estos efectos, la entidad beneficiaria debe conservar pruebas de la correcta ejecución de las actuaciones.

En todo caso, se **consideran gastos subvencionables** los gastos relacionados con los diferentes conceptos subvencionados y se contemplan las siguientes:

Formación del Voluntariado:

Gastos salariales (nómina y seguridad social) personal gestión proyecto, factura formadores, material fungible y didáctico, alquileres espacios para formación.

Sistema de calidad en la gestión del voluntariado:

Gastos salariales (nómina y seguridad social)

**Programas de apoyo a la infancia:**

Nóminas técnicos gestión proyectos, material didáctico y fungible para asistentes, material vestuario para niños, gastos alimentos para niños.

Juguete Educativo:

Nóminas técnicos gestión proyectos, gestión de juguetes para niños.

Alimentos para la Solidaridad- Punto Solidario:

Gastos salariales (nómina y seguridad social) técnico gestión proyecto, logística (gastos transporte, suministros y mantenimiento vehículos transporte), alimentos.

Kits sociales:

Gastos salariales (nómina y seguridad social), material higiene personal y de hogar.

Programas de lucha contra la Pobreza:

Gastos salariales (nómina y seguridad social) técnico gestión proyecto, logística (gastos transporte, suministros y mantenimiento vehículos transporte).

Comunicación - Producción Memoria Ejecutiva:

Gastos salariales (nómina y seguridad social), diseño y producción memorias actividades realizadas, Publicidad.

Se considera subvencionable el coste de adquisición de material y/o instrumentos necesarios para la ejecución de la actuación propuesta siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo el objeto de la ayuda.

25. Se deberá incorporar la **declaración responsable** del beneficiario conforme no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

26. Los gastos subvencionables no incluyen:

a) Los impuestos indirectos, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de las inversiones solicitadas, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, los intereses, los recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos judiciales.

b) El coste de adquisición de material y/o instrumentos si estos no son estrictamente necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención, y la parte del coste de adquisición de material y/o instrumentos que, pese a ser necesarios para llevar a cabo el objeto de subvención, supere el límite máximo del 40% del importe de la subvención.

c) Las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante una factura o documento equivalente y que no conllevan una salida efectiva de fondo.



27. Pago de la ayuda otorgada:

El pago de la subvención destinada a los proyectos de Cruz Roja objetos de subvención directa se realizará previa presentación de la justificación de la finalidad a la que se ha destinado.

No obstante si para poder llevar a cabo las actuaciones o actividades es necesario disponer de la financiación se podrá avanzar como anticipo el importe correspondiente al 80% de la subvención.

En este caso, el Ayuntamiento ingresará en la cuenta corriente de la entidad la cantidad correspondiente al anticipo tras la aprobación del convenio para la Junta de Gobierno.

Se exime de la presentación de **garantía** en el otorgamiento de los anticipos.

En caso de que la cantidad finalmente justificada sea inferior al importe adelantado como anticipo, la entidad deberá devolver esta cantidad al Ayuntamiento de Viladecans previa presentación de la correspondiente justificación económica.

En el caso de incidencias en la justificación de los gastos del año anterior (sin perjuicio de perder la condición de beneficiario para futuras subvenciones y los reintegros que se deriven) sólo se podrá conceder el 50% de anticipo.

En el caso de que se produzcan retrasos leves en la presentación de la justificación del año anterior se perderá el derecho a obtener anticipo para el año siguiente. Si el retraso es de la mitad del plazo para justificar dará lugar al reintegro de la subvención.

28. Dado que el Ayuntamiento de Viladecans no cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

29. Se adjunta la propuesta de convenio de colaboración presentado por el departamento de Servicios Sociales y consensado con Cruz Roja.

30. La existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la partida nominativa del presupuesto ordinario vigente siguiente:

FINALIDAD CONVENIO	IMPORTE AYUDA	PARTIDA PRESUPUESTO ej. 2020
Acciones de voluntariado	61.200,00 €	30210-23100-48001 "Cruz Roja Convenio colaboración"
Acciones ayuda humanitaria	5.000,00 €	30100-23140-48401 "Convenio Asamblea Local Cruz Roja Viladecans "

31. El informe técnico emitido en fecha 01/10/2020, firmado por la cabeza accidental del departamento de Servicios Sociales y por las directoras de los servicios de Políticas de Igualdad de Oportunidades y de Acción Comunitaria, que consta incorporado el expediente administrativo, que informa de manera favorable sobre la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Comité



Local de la Cruz Roja en Viladecans para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo durante el año 2020.

32. El informe de fecha 01/10/2020 firmado por la cabeza accidental del departamento de Servicios Sociales y por las directoras de los servicios de Políticas de Igualdad de Oportunidades y de Acción Comunitaria, que consta incorporado al expediente al que se justifica que se sobrepase el límite del 50% del coste de las actividades subvencionadas al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Comité Local de la Cruz Roja Española en Viladecans durante el año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 66.3k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y para la prestación de los servicios sociales.

2. El artículo 240.1 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: "Las entidades locales podrán otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividad que complementen o suplan las competencias locales".

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, según el cual quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios el contenido no están regidos por los contratos regulados por esta ley o en normas administrativas especiales celebrados por las Entidades Locales, de acuerdo con las condiciones reguladas en este artículo.

5. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 11.1 a) de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, y la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, según los cuales se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

6. El artículo 20 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la información a suministrar a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)".



7. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público que establece el contenido mínimo de los convenios, dado que esta colaboración se formalizará mediante un convenio.

8. El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público según el cual es necesario que el convenio se adjunte una memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del convenio a suscribir, su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de las previsiones de esta Ley.

9. El artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la eficacia de los actos administrativos quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

10. El artículo 303.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, que contempla el convenio como una relación de cooperación consensuada entre administraciones públicas para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en la satisfacción de los que tengan un interés común.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019.

Considerando la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans, por llevar a cabo diferentes acciones de trabajo, básicamente a través del voluntariado, **durante el año 2020**, con una **aportación económica máxima** en concepto de subvención directa de **66.200,00 €** y una aportación económica en concepto de suministros y servicios de **16.837,22 € (importe estimado)** a cargo del Ayuntamiento de Viladecans, por los siguientes conceptos:

1) Subvención directa por un importe de **61.200 €** a cargo de la partida **30210-23100-48001 "Cruz Roja Convenio colaboración"** del presupuesto ordinario vigente, para la financiación de los **gastos de las actividades** que se realicen en los proyectos del año 2020 según el siguiente detalle:

- Financiación de los gastos producidos por las actividades que se realicen en el municipio de Viladecans de los siguientes proyectos:
 - Formación del Voluntariado: 1.900,00 €
 - Sistema de calidad de la gestión del voluntariado: 4.500,00 €
 - Programas de apoyo a la infancia: 7.150,00 €
 - Alimentos para la Solidaridad - Punto Solidario: 8.400,00 €
 - Kits sociales: 2.950,00 €
 - Comunicación - Producción Memoria Ejecutiva: 1.100,00 €
- Subtotal: 26.000,00**



- Financiación de los gastos producidos por las actividades que se realicen en el municipio de Viladecans en el marco de los Proyectos del "Plan Responde" de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Viladecans:
 - Programas de apoyo a la infancia: 7.350,00 €
 - Alimentos para la Solidaridad - Punto Solidario: 4.100,00 €
 - Kits sociales: 7.550,00 €
 - Programas de Lucha contra la pobreza: 11.200,00 €**Subtotal: 30.200,00 €**
- Acciones destinadas a diferentes proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los colectivos vulnerables atendidos por la Institución Humanitaria: **5.000,00 €**.

TOTAL SUBVENCIÓN PARTIDA 30210-23100-48001 "Cruz Roja Convenio Colaboración": 61.200,00 €

2) Subvención directa por importe de **5.000,00 €** a cargo de la partida **30100-23140-48401 "Convenio Asamblea Local Cruz Roja Viladecans"** del presupuesto ordinario vigente, para la financiación de **proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los colectivos vulnerables atendidos** por la Institución Humanitaria durante el año 2020.

- Acciones destinadas a diferentes proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los colectivos vulnerables atendidos por la Institución Humanitaria: **5.000,00 €**

TOTAL SUBVENCIÓN PARTIDA 30100-23140-48401 "Convenio Asamblea Local Cruz Roja Viladecans": 5.000,00 €

TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA: 66.200,00 €

3) Gastos económicos del local y de los **suministros y servicios** a cargo de las partidas del **presupuesto municipal, 2020** (consumo estimado):

- Alquiler local Calle Carles Altés, 13 bajos (12 meses): 4.006,92 €
 - Suministro y servicios:
 - Luz: 1.700,00 €
 - Agua: 400,00 €
 - Mantenimiento y limpieza del local: 9.000,00 €
- Subtotal: 15.106,92 €**

4) El mantenimiento y la coordinación de la utilización, sin coste alguno para parte de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Viladecans, del programa software "eQualiment" para la gestión del "Punto Solidario".

Porcentaje (33,33%) del mantenimiento del servicio "eQuàliment": 1.730,30 €
Subtotal: 1.730,30 €

5) El Departamento de Hermanamientos, Solidaridad y Cooperación Internacional hace la cesión de uso a la Cruz Roja de Viladecans de una "transpaleta" para realizar operaciones de carga, descarga y almacenamiento.



TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN EN SUMINISTROS Y SERVICIOS (Importe estimado): 16.837,22 €

IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO: 66.200,00 + 16.837,22 = 83.037,22 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por concepto de subvención directa nominativa para la financiación de los gastos de las actividades que se realicen en los proyectos del año 2020, por un importe de **61.200,00 €** correspondiente al convenio de colaboración del año 2020, con cargo a la partida: **30210-23100-48001, "Cruz Roja Convenio colaboración"** del presupuesto ordinario vigente, a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans.

TERCERO.- APROBAR un gasto por concepto de subvención directa nominativa para la financiación de proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los colectivos vulnerables atendidos por la Institución Humanitaria, por importe de **5.000,00 €** correspondiente al convenio de colaboración del año 2020, con cargo a la partida: **30100-23140-48401 "Convenio Asamblea Local Cruz Roja Viladecans"** del presupuesto ordinario vigente, a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans.

CUARTO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto por un importe total de **52.960,00 €**, en concepto de anticipo, correspondiente al 80% de la subvención directa nominativa aprobada correspondiente al convenio 2020, a favor de la entidad **CRUZ ROJA CATALUÑA (CIF: Q2866001G)** según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable	Listado de operaciones
30210-23100-48001 "Cruz Roja Convenio colaboración"	48.960,00€	ADO 12020000057120	12020001228
30100-23140-48001 "Convenio Asamblea Local Cruz Roja Viladecans"	4.000,00 €	ADO 12020000057117	
Total	52.960,00€		

QUINTO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe de **13.240,00 €** correspondiente al 20% de la subvención directa nominativa aprobada correspondiente al convenio 2020, a favor de la entidad **CRUZ ROJA CATALUÑA (CIF: Q2866001G)**, según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable	Listado de operaciones
30210-23100-48001 "Cruz Roja Convenio colaboración"	12.240,00 €	AD 12020000057124	



30100-23140-48001 "Convenio Asamblea Local Cruz Roja Viladecans"	1.000,00 €	AD 12020000057123	12020001228
Total	13.240,00€		

SEXTO.- SOLICITAR EL PAGO del gasto por un importe de **52.960,00 €** correspondiente al **80% de la subvención directa nominativa aprobada** correspondiente al convenio 2020, a favor de la entidad **CRUZ ROJA CATALUÑA** (ADO 12020000057120 y ADO 12020000057117)

SÉPTIMO.- CONDICIONAR EL PAGO de las gasto por un importe de **13.240,00 €** correspondiente al **20% de la subvención directa nominativa aprobada** correspondiente al convenio 2020, a favor de la entidad **CRUZ ROJA CATALUÑA** (AD 12020000057124 y AD 12020000057123) la **correcta presentación de la justificación del convenio** correspondiente al ejercicio 2020.

OCTAVO.- PUBLICAR la concesión de esta subvención a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones "(BDNS).

NOVENO.- FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades y del Servicio de Acción Comunitaria para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de este acuerdo.

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans.

DÉCIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Servicios Generales (Intervención), los Servicios de Acción Comunitaria y los Servicios de Políticas de Igualdad de Oportunidades.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno